

CORRIENTES, 03 DE ABRIL DE 1998.-

ORDENANZA N° 3256

VISTO:

La necesidad de tomar algunas medidas con respecto a la venta de lentes de receta en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto N° 1705/83 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, se impone la aplicación de las normas establecidas en la Resolución N° 1555/67 de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, para la venta de anteojos de receta en el Territorio de la Provincia.

Que, en la mencionada norma legal se establecen características y requisitos que deben tener los locales de venta de estos elementos.

Que, habiéndose detectado la comercialización de anteojos en la vía pública y en puestos de venta no autorizados para el efecto.

Que, esta situación hace necesaria la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal ejerciendo su Poder del Policía, pues este tipo de comercio puede afectar la salud de los vecinos capitalinos.

Que, el Municipio de Corrientes no cuenta con una norma legal que prohíba expresamente la venta de anteojos en forma libre e indiscriminada.

Que, es función de éste Honorable Concejo Deliberante crear la herramienta legal para el que Departamento Ejecutivo Municipal pueda prevenir y reprimir a quienes incurran en este comercio indebido.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- PROHIBIR expresa y terminantemente la venta de anteojos de recetas en locales o puestos que no estén debidamente autorizados para tal fin, por no cumplimentar con los requisitos que dispone el Decreto N° 1705/83 del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

ART. 2°.- Intensificar el control a través del área correspondiente a fin de detectar los comercios descriptos en el Artículo 1° de la presente, sancionando en los casos que debiera.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DRA. DORA L. VALLEJOS AÑASCO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO DEL H.C.D.